



*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificados por los Decretos 60/2008, de 11 de abril, y 212/2008, de 24 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 28 expedientes. (2008063439)*

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por los Decretos 60/2008, de 11 de abril, y 212/2008, de 24 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos industriales extremeños presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, y la inversión incentivable, son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos industriales extremeños presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.



Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-06-0467-6	GALVANIZADOS Y PINTADOS DEL OESTE, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	4.839.077,00	677.470,00
IA-06-0497-6	SANI ECO-GESTIÓN EXTREMEÑA, S.L.	ALMENDRALEJO	2.433.631,00	340.710,00
IA-07-0329-1	ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, S.L.	CÁCERES	589.466,00	159.160,00
IA-08-0032-1	HORMIGONES EXTREMEÑOS LUNA, S.L.	ZAFRA	290.320,00	92.900,00
IA-08-0039-1	HORMIGONES Y MORTEROS PACENSES, S.L.	ROCA DE LA SIERRA (LA)	637.413,58	165.730,00
IA-08-0047-8	SANI GEST. TECN. EXT. REC. RCD Y ABONO ORG., S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	575.097,38	207.040,00
IA-08-0071-1	HORMIGONES Y MORTEROS PACENSES, S.L.	ALBUFRA (LA)	582.428,21	186.380,00
IA-08-0083-1	TRANSFORMACIONES SEGEDANAS, S.L.	ZAFRA	90.000,00	23.400,00
IA-08-0093-1	SÁNCHEZ ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.	MÉRIDA	584.702,62	187.100,00
IA-08-0097-1	BLANCO CASTRO, VICENTE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	246.926,00	96.300,00
IA-08-0117-1	CARPINTERÍA DE MADERA VÍA DE LA PLATA, S.L.	ALMENDRALEJO	251.548,44	100.620,00
IA-08-0123-1	MÁRMOLES LOBÓN, S.L.	LOBÓN	80.000,00	23.200,00
IA-08-0137-1	EL OASIS DEL MERCADER, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	123.589,80	49.440,00
IA-08-0141-1	HIDALGO DÍAZ, MARÍA SUCESO	FUENTES DE LEON	97.042,73	19.410,00
IA-08-0148-1	CONDUCTOS Y CHAPAS EXTREMADURA, S.L.	ALMENDRALEJO	442.034,79	159.130,00
IA-08-0153-1	CARPINTERÍA AVIS, S.L.	MIAJADAS	86.420,00	25.060,00
IA-08-0154-1	BARRIOS ESTIGARRIBIA, AURORA NELLY	VALDECABALLEROS	75.524,37	26.430,00
IA-08-0162-1	CARPINTERÍA TABARES GONZÁLEZ, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	240.630,00	77.000,00
IA-08-0171-1	JORGE RASTROLLO, JUAN	VALVERDE DE LEGANES	205.880,13	70.000,00
IA-08-0180-1	VILLA GALVÁN, REMIGIO	FREGENAL DE LA SIERRA	18.056,75	6.680,00
IA-08-0181-1	SÁNCHEZ VICENTE, JOSÉ MARÍA	MORALEJA	82.639,66	18.180,00
IA-08-0196-1	LUIS DOMÍNGUEZ F HIJOS, C.B.	HIGUERA DE LA SERENA	22.764,00	5.690,00
IA-08-0212-1	ZAFRA TV PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	ZAFRA	420.633,00	117.780,00

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0171-1	CONSTRUCCIONES VAHERCOL, S.L.	CUMBRE (LA)
IA-07-0258-1	HORMIGONES DEL FRESNO, S.L.	RIBERA DEL FRESNO
IA-08-0164-1	GONZÁLEZ TORRES, ANTONIO	VILLANUEVA DE LA SERENA
IA-08-0169-1	REPARACIONES GENERALES PERERA, S.L.	BADAJOS
IA-08-0206-1	PERSIANAS, TOLDOS Y ALUMINIOS CÁCERES, S.L.	CÁCERES